

Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

RAWSON, 05 de Diciembre de 2012.-

Ref.: Expte. Nro. 31.994/12, s/ antecedentes

Lic. Pub. nro. 11/12 IPVyDU.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la construcción de 53 viviendas, obras complementarias, infraestructura propio, y de nexos, para la Cooperativa Crédito y Consumo 9 de Agosto en el Barrio Standard Norte de la ciudad e Comodoro Rivadavia, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$21.341.087,77, mediante la modalidad de contratación de licitación pública (cfr. Res. 306/12 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevis causae*, al dictamen de fs. 152 me remito. A lo que agrego que obra a fs. 153 el proyecto de acto administrativo de Adjudicación y fs. 156 la nota de elevación; dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP. No obstante lo expuesto, cabe advertir que se trata de un caso especialísimo, con circunstancias excepcionales que de modo alguno pueden aplicarse a otros análogos, pues la fecha, lugar y hora de apertura de sobres es en principio impostergable, inmodificable, y hace al resguardo de la igualdad entre oferentes y transparencia del proceso, la omisión o vulneración de éste requisito puede aparejar la sanción de nulidad absoluta e insalvable. En éstas excepcionales circunstancias la apoyatura se encuentra en los principios del derecho en general y administrativos en particular, y ante la falta de violación de éstos y en provecho de los actos administrativos útiles, la celeridad y economía del proceso, y la ausencia de perjuicio material alguno.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 114/12.-

Gonzalo TORREJÓN .

*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS